



INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

ACUERDO No. ICMSJ-001-2006

**EL PLENO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**

CONSIDERANDO

Que mediante Carta de Intención de fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, es estableció la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, ante la necesidad de satisfacer de manera integral el clamor de justicia de la sociedad guatemalteca, como de los objetivos principales del Estado.

CONSIDERANDO

Que para conseguir estos objetivos, la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia debe impulsar la modernización de sus instituciones, coordinando las actividades de las mismas estableciendo prioridades y colaborar para el aprovechamiento de los recursos de los órganos que la integran, así como de la cooperación nacional e internacional.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7°. del Decreto 89-98 del Congreso de la Republica, reconoce la personalidad jurídica de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, como órgano ejecutor de los planes, programas y proyectos sectoriales que la misma acuerde; situación que hace imperativa la implementación de una normativa mínima para su funcionamiento.

Con base en los Artículos 6°. y 7°. del Decreto 89-98 del Congreso de la República, Acuerdan emitir el presente;

**REGLAMENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN
DEL SECTOR JUSTICIA.**

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES



INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene como objetivo general desarrollar el contenido del artículo 7° del Decreto Número 89-98 del Congreso de la República, en el cual se le confiere personería jurídica a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.

Artículo 2°. Como lo establece el Convenio Interinstitucional para la Creación de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, firmado el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dicha Instancia ejecuta las decisiones tomadas al más alto nivel, a través de su Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3°. Para poder cumplir con las funciones que le establece el marco legal vigente, la Secretaría Ejecutiva requiere normar los alcances y limitaciones, así como contar con un instrumento interno que regule su accionar administrativo, técnico y financiero, para lo cual se emite el presente Reglamento.

TITULO I

NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

SUBTÍTULO I

SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 4°. La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutor de las decisiones tomadas por el Pleno de la Instancia. Dicho ente está a cargo de un Secretario Ejecutivo quién ejerce la personería jurídica de la Secretaría Ejecutiva. El Secretario Ejecutivo es nombrado por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las decisiones y acuerdos del pleno de la Instancia;
- b) Ejercer la cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas.
- c) Brindar asesoría y apoyo técnico a la Instancia.
- d) Coordinar y ejecutar las actividades operativas del Plan Estratégico Sectorial.



INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

- e) Coordinar las actividades interinstitucionales de los Centros de Administración de Justicia –CAJS- Centros de Justicia –CEJUS-.
- f) Suscribir acuerdos, convenios y contratos en el ámbito de sus atribuciones.
- g) Coordinar las actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de la Secretaría Ejecutiva.
- h) Nombrar, sancionar y remover a los funcionarios y consultores de la Secretaría Ejecutiva.
- i) Someter a la aprobación del Pleno de la Instancia Coordinadora, los Programas operativos anuales, el anteproyecto de presupuesto y régimen de honorarios para cada ejercicio fiscal;
- j) Verificar la correcta ejecución del presupuesto de la Secretaría Ejecutiva y presentar al Pleno de la Instancia el informe de ejecución para aprobación de la misma.
- k) Someter para conocimiento del pleno de la Instancia, la memoria anual de labores.
- l) Aprobar las normas e instrumentos técnico-administrativos para el adecuado funcionamiento de la Secretaría.
- m) Suscribir los contratos, acuerdos o convenios que sean necesarios para la ejecución de las actividades, manteniendo debidamente informada a la Instancia.
- n) Aprobar el reglamento de viáticos y sus respectivas actualizaciones.
- o) Todas las demás establecidas y aprobadas por el pleno de la Instancia.





INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

SUBTÍTULO II

DEPENDENCIAS DE APOYO¹

Artículo 5º. Para viabilizar el cumplimiento de los fines y funciones establecidos en el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva se integra con las siguientes dependencias:

- a) Departamento Administrativo-Financiero.
- a) Departamento de Fortalecimiento Institucional.
- b) Departamento de Programas y Proyectos.
- c) Unidad de Auditoria Interna.
- d) Otras que se crearen con aprobación del pleno de la Instancia.

SUBTÍTULO III

NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE APOYO

Artículo 6º. El Departamento Administrativo-Financiero. Es el encargado de administrar y proveer oportunamente los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva. La misma estará a cargo de un Jefe, y las unidades funcionales que se consideren necesarias, previa aprobación del Secretario Ejecutivo. Son funciones básicas de este Departamento:

- a) Administrar y controlar los recursos y materiales de la institución;
- b) Ejecutar sus actividades con irrestricto apego a la legislación nacional vigente, especialmente en materia presupuestaria, fiscal y laboral; y en su caso, a las normativas de los organismos internacionales cooperantes.
- c) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la institución de conformidad con los procedimientos exigidos por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y de las instituciones cooperantes.

¹ Ver organigrama de la SEICMSJ anexo al final de este Acuerdo. El desarrollo organizacional y funcional de los siguientes niveles se hará luego de la emisión del presente Acuerdo.

JEF



INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

- d) Gestionar, ejecutar y controlar, mediante los procedimientos oficiales debidamente autorizados, los recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
- e) Preparar y presentar oportunamente, los informes administrativo-financieros que se requieran por parte de las autoridades competentes.
- f) Seleccionar, inducir, supervisar y evaluar el recurso humano.
- g) Llevar el registro adecuado de inventarios, materiales y suministros.

Artículo 7º. El Departamento de Fortalecimiento Institucional. Es el encargado de proporcionar apoyo técnico en lo concerniente al análisis, formulación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría Ejecutiva. La misma estará a cargo de un Jefe, y las unidades funcionales que se consideren necesarias, previa aprobación del Secretario Ejecutivo. Son funciones básicas de este Departamento:

- a) Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva apoyo técnico para el análisis y gestión de los programas y proyectos que demande el sector a través de la ICMSJ.
- b) Evaluar y darle seguimiento a los planes operativos de la ICMSJ.
- c) Mantener actualizada la base de datos de la Secretaría Ejecutiva, mediante un sistema de informática moderno y funcional.
- d) Elaborar los informes que determinen el nivel de avance y cumplimiento de objetivos.

Artículo 8º. El Departamento de Programas y Proyectos. Es el encargado de la ejecución y acompañamiento de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría Ejecutiva. La misma estará a cargo de un director, y las unidades funcionales que se consideren necesarias, previa aprobación del Secretario Ejecutivo. Son funciones básicas de este Departamento:

- a) Coordinar, dirigir y controlar la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Impulsar la sostenibilidad de los logros de programas y proyectos sectoriales a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Desarrollar e implementar estrategias que permitan el fortalecimiento de la imagen institucional de la Secretaría Ejecutiva.

JUF



INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Artículo 9°. La Unidad de Auditoría Interna. Le corresponde a esta unidad, intervenir preventivamente y fiscalizar la ejecución del presupuesto, así como revisar los sistemas, procedimientos y registros, el manejo de bienes, y la evaluación de las operaciones financieras, para asegurar que se ajustan a las normas presupuestarias del Estado y a lo dispuesto en la Ley de la Contraloría de Cuentas y sus Reglamentos. Esta Unidad estará a cargo de un Auditor, y el personal de apoyo que se determine necesario para su adecuado funcionamiento y dependerá jerárquicamente del Secretario Ejecutivo. Son funciones básicas de esta Unidad:

- a) Establecer y evaluar el grado de confianza que ofrece la estructura de control interno a través de la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento.
- b) Obtener evidencia suficiente y competente, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, que permita arribar a conclusiones razonables en las cuales se determine la razonabilidad de las cifras de los estados financieros de la entidad.
- c) Efectuar pruebas sustantivas que permitan obtener evidencia que los datos e información producida por la contabilidad (o contabilidades) están completos, que son exactos y válidos y que determinen la razonabilidad de las cifras que presenten los estados financieros.
- d) Obtener evidencia suficiente y competente, a través de procedimientos de auditoría que permitan opinar sobre el cumplimiento, de los aspectos materiales y técnicos, de los programas o proyectos, según los respectivos convenios, contratos o disposiciones de la legislación nacional, aplicables a los mismos.
- e) Efectuar pruebas sustantivas que permitan obtener evidencia de la apropiada documentación de las solicitudes de desembolso, así como elegibilidad de los gastos.
- f) Dictaminar sobre los estados financieros.
- g) Otras que se determinen por la autoridad competente como básicas para el logro de sus fines.

Artículo 10°. Para la ejecución de los programas y proyectos, la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, contará con el apoyo de la Junta Técnica de Planificación y Coordinación Sectorial, órgano integrado por los responsables de las Unidades de Planificación de las instituciones que conforman la Instancia y creado por ésta, para asesorar el desarrollo de planes y actividades sectoriales y apoyar a la Secretaría Ejecutiva en materia de planificación seguimiento y evaluación

TITULO II

Jef



INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

RECURSOS HUMANOS

Artículo 11°. Los nombramientos y remociones de personal de la Secretaría Ejecutiva y demás programas y proyectos corresponden al Secretario Ejecutivo.

Artículo 12°. Las normas que rigen la administración del recurso humano de la Secretaría Ejecutiva, quedarán definidas en instrumentos internos aprobados por el Secretario Ejecutivo; supletoriamente se podrán aplicar la normativa establecida en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial..

TITULO III

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 13°. La asignación presupuestaria requerida y asignada para el funcionamiento de la Instancia Coordinadora, contemplada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, será ejecutada por la Secretaría Ejecutiva y estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Artículo 14°. La Secretaría Ejecutiva, a través del Departamento Administrativo-Financiero, realizará las acciones necesarias para presentar en la fecha que fije el Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de presupuesto para el año fiscal siguiente.

Artículo 15°. Los fondos previstos en el presupuesto General de Gastos serán operados conforme las normas del Ministerio de Finanzas Públicas. Los fondos provenientes de organismos cooperantes nacionales e internacionales serán aplicados conforme a los convenios suscritos y a las disposiciones legales del país.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15°. Todos los órganos técnicos y administrativos de la Secretaría, en un término no mayor de tres meses, luego de la aprobación del presente Acuerdo, deberán presentar para su aprobación, un proyecto de organización y funcionamiento de los mismos.

Artículo 18°. Las disposiciones no previstas en el presente Acuerdo deben ser resueltas por el pleno de la Instancia.

JCF

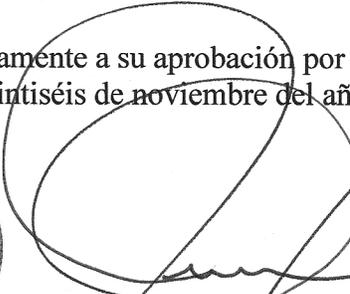


INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

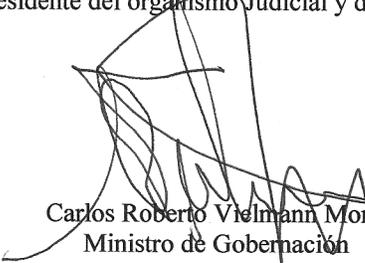
El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente a su aprobación por el pleno de la Instancia. Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de noviembre del año dos mil seis.


Rubén Eliú Higueros Girón
Presidente del organismo Judicial y de la Corte

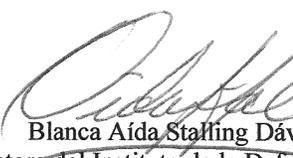



Juan Luis Florido Solís
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público




Carlos Roberto Vielmann Montes
Ministro de Gobernación

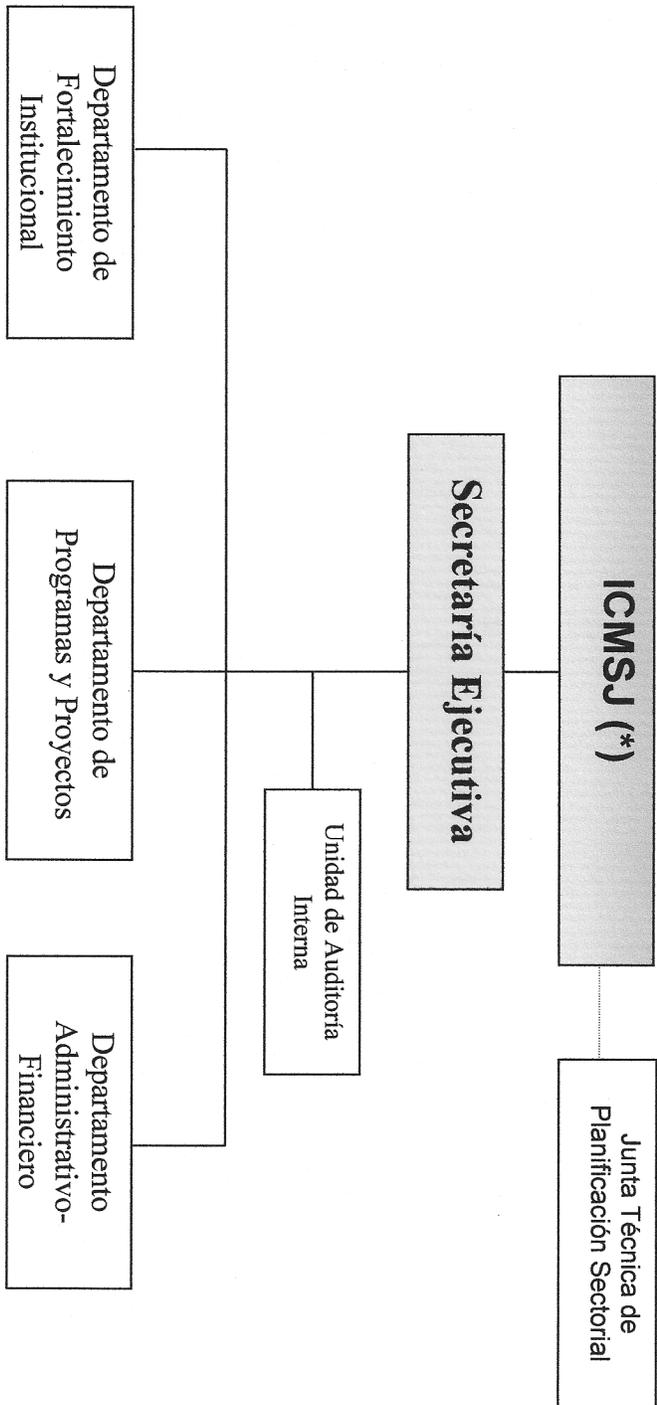



Blanca Aída Staffing Dávila
Directora del Instituto de la Defensa Pública
Penal



ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA SEICMSJ

INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA



(*) Integrada por: El Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación.